



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°010-2025- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 006-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 09 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, en el artículo 49° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, estipula que: 1) Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero. 2) Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable. 3) En el caso de Unidades Operativas de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", los responsables titulares de las respectivas cuentas bancarias deben ser el Administrador y el Tesorero o quienes hagan sus veces. Opcionalmente se podrá designar hasta dos suplentes.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 019-2024-UNIFSLB/P, de fecha 17 de enero de 2024, se designó a los Responsables Titulares y Suplentes para el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora 1533 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 10 ENE 2025

Abog. Anulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°010-2025- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de enero del 2025.

Que, mediante Informe N° 006-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 09 de enero de 2025, el Director General de Administración, solicita aprobar mediante acto resolutivo para la reconfiguración de los responsables titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias de la UNIFSL – Bagua y dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente designar, a partir de la fecha, a los Responsables Titulares y Suplentes para el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora 1533 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a los Responsables Titulares y Suplentes para el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora 1533 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, según el siguiente detalle:

TITULARES	DNI N°	CARGO	CORREO
Nilson Molocho Estela	16713930	Director General de Administración	nilson.molocho@unibagua.edu.pe
Raúl Jeisen Vallejos Quispe	71098889	Responsable del Área de Tesorería	rvallejos@unibagua.edu.pe
SUPLENTES	DNI N°	CARGO	CORREO
Luis Alberto Solis Mundaca	16802278	Jefe de la Unidad Formuladora	lsolis@unibagua.edu.pe
Franchesca Lisy Saman Requejo	44105962	Ejecutivo de Tesorería	fsaman@unibagua.edu.pe

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 019-2024-UNIFSLB/P y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 10 de Enero 2025
G.c.
Administración
Interesados
Informática
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL